

91
Penal. ESC

MANIFIESTO DEL IMPACTO REGULATORIO DEL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CANJE DE PLACAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR PARA EL ESTADO DE MORELOS 2013.

I. JUSTIFICACIÓN.

El cambio de Placas metálicas de circulación constituye una práctica que está normada a nivel nacional desde el año 2000, las características de los metales, la información de las tarjetas de circulación, el sistema de numeración que debe utilizarse en las placas así como el periodo de su realización, entre otras especificaciones, constituyen la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2000.

Por cuanto al periodo de un nuevo reemplacamiento la Norma Mexicana en cita establece lo siguiente:

“La vigencia de las placas será de tres años, contados a partir de que las entidades federativas, el Distrito Federal o la Secretaría hayan realizado sus canjes totales de placas, ya sea en los años 1998, 1999 o 2000, de tal forma que los siguientes canjes totales deberán efectuarse en los años 2001, 2002 o 2003, según corresponda y así sucesivamente en los trienios posteriores. Una vez que se hayan actualizado los padrones vehiculares y enlazado los sistemas informáticos de los bancos de datos de los registros y autorizaciones vehiculares del transporte federal con cada uno de los padrones vehiculares de las diferentes entidades federativas, la secretaría establecerá un plazo para un nuevo canje de placas”.

El concepto de expedición de placas metálicas por reemplacamiento está comprendido en la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos como una contribución en el Capítulo Quinto Servicios de Control Vehicular, específicamente en el artículo 84 fracción II de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.

El Programa de Canje de Placas de identificación vehicular, se constituye como una de las acciones impulsoras para el fortalecimiento de la seguridad pública, para procurar las condiciones óptimas para el desarrollo y crecimiento de oportunidades para la ciudadanía.

El Programa de Canje de Placas de identificación vehicular, resulta una herramienta muy útil para fomentar una cultura de prevención, es una medida que genera condiciones de seguridad sobre la propiedad o posesiones de los particulares, específicamente tratándose de vehículos automotores y por lo tanto, genera una gran influencia en diversos aspectos sociales, económicos y sobre todo de seguridad.

El canje de placas metálicas constituye en sí una acción concreta de impulso para fortalecer la seguridad pública, pues no sólo en el área de prevención permite diseñar estrategias de prevención del delito, sino que al contar con una base de datos actualizada del padrón vehicular en la Entidad, se tiene datos actualizados y fidedignos, con lo cual es posible coadyuvar con las autoridades competentes del sistema de procuración de justicia proporcionando de manera oportuna información certera y útil en la investigación y combate de acciones delictivas.

II. FUNDAMENTO LEGAL

El marco legal que regula el Programa de reemplacamiento en la Entidad se encuentra contenido en los siguientes ordenamientos:

- Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2000, publicada el 25 de septiembre 2000 y modificada por acuerdo publicado el 21 de mayo de 2002 en el Diario Oficial de la Federación.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos
- Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.
- Ley de Tránsito del Estado de Morelos y su Reglamento
- Ley de Transporte del Estado de Morelos y su Reglamento
- Reglamento del Registro Estatal de Vehículos Automotores del Estado de Morelos.

III. Identificar y analizar las alternativas que presenta el Programa de canje de Placas metálicas de circulación como una medida de control vehicular y de impulso a la seguridad pública.

El canje de placas metálicas es una medida de control vehicular que impulsa el fortalecimiento de la seguridad pública, pues no sólo en el área de prevención permite diseñar estrategias de prevención del delito, sino que al contar con una base de datos actualizada del padrón vehicular en la Entidad, se tiene datos actualizados y fidedignos, con lo cual es posible coadyuvar con las autoridades competentes del sistema de procuración de justicia proporcionando de manera oportuna información certera y útil en la investigación y combate de acciones delictivas.

IV. Evaluación del Impacto costo/beneficio para la población.

Más allá de los beneficios recaudatorios, la instrumentación de un nuevo programa de reemplazamiento, implica un costo para el Gobierno Estatal por la expedición de nuevas placas metálicas de circulación, pero se trata de una medida de control vehicular necesaria para integrar un padrón vehicular seguro y confiable, el esquema de aplicación del programa, presenta alternativas viables que le hacen accesible y práctico para la población que está obligada al mismo, porque primeramente particulariza su instrumentación de acuerdo a los tipos de vehículos

automotores, además su aplicación se llevará a cabo a través de un calendario basado en el orden en que se aplica el programa "Hoy no circula, es decir, según la numeración de la placa actual y por cuanto a su costo, no es extraordinario al previsto en el artículo 84 fracción II de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.